

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Y **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, EN LO SUCESIVO **“LAS UNIVERSIDADES”**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES) Y ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, ANTONIO FRANCISCO GARCÍA LOERA, GABRIEL VALDEZ DE LEÓN, FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, BEATRIZ ADRIANA BARRERA AGUIRRE Y LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANTECEDENTES

1.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribieron (el/los) Convenio(s) de Coordinación (o Colaboración) para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **“LAS UNIVERSIDADES”**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, **“LAS UNIVERSIDADES”** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior **“Tecnológico”**.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **“LAS UNIVERSIDADES”** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$278,510,788.82 (Doscientos setenta y ocho millones quinientos diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **“EL CONVENIO”**, se estableció que **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acordaron asignar por partes iguales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León	\$4,593,573.00	\$4,593,573.00	\$9,187,146.00

[Handwritten signature at the bottom center]

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica Cadereyta	\$25,464,525.41	\$25,464,525.41	\$50,929,050.82
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	\$44,439,794.00	\$44,439,794.00	\$88,879,588.00
Universidad Tecnológica Linares	\$20,746,349.00	\$20,746,349.00	\$41,492,698.00
Universidad Tecnológica Santa Catarina	\$44,011,153.00	\$44,011,153.00	\$88,022,306.00
Total	\$139,255,394.41	\$139,255,394.41	\$278,510,788.82

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de “**EL CONVENIO**”, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los “*Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo*” establecidos por “**LA SEP**” y en el **Anexo 2** de “**EL CONVENIO**”, estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de “**LAS UNIVERSIDADES**”.

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos autorizados para “**LAS UNIVERSIDADES**”, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LAS UNIVERSIDADES**” de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de \$ **7,600,000.00 (siete millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)** para la Universidad Tecnológica de Santa Catarina y \$ **3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)** para la universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, a efecto respaldar el incremento de la matrícula no programada.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual

tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a “LAS UNIVERSIDADES” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 111, 119, 124, 125 fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 4, 7, 8 y 18, Apartado A,

fracciones I y III, Apartado C, fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C.P. 46000, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

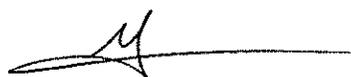
III.1.- Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.

- a) Que la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 130, que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019. 
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar todos los niveles del tipo superior previstos en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable). 

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 18 Fracción XIV del Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019. 
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Teófilo Salinas Garza No. 398, Colonia Real de San José, C. P. 67250, Ciudad Juárez, Estado de Nuevo León 

III.2.- Universidad Tecnológica Cadereyta

- a) Que la Universidad Tecnológica Cadereyta es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 64, por el que se expide la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Cadereyta", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 02 de junio de 2010. 

- b) Que de acuerdo con la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Cadereyta" tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Cadereyta", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 02 de junio de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera a Chihuahua Km. 4.1, C. P. 67456, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

III.3.- Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo

- a) Que la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de septiembre de 1998.
- b) Que de acuerdo con la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, tiene por objeto: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; Desarrollar programas de vinculación con los sectores público y privado para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; La realización de todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de septiembre de 1998.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Libramiento Noreste, kilómetro 33.5, C.P. 66050, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.4.- Universidad Tecnológica de Linares

- a) Que la Universidad Tecnológica Linares es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 65, por el que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.




- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Antiguo Camino a Hualahuises s/n, Colonia Camachito, C. P. 67800, Ciudad de Linares, Estado de Nuevo León.

III.5.- Universidad Tecnológica de Santa Catarina

- a) Que la Universidad Tecnológica Santa Catarina es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Santa Catarina", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de septiembre de 1998.
- b) Que de acuerdo con el artículo 5º. de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Santa Catarina", tiene por objeto:
- I. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;
 - V. Desarrollar programas de vinculación con los sectores público y privado para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y,
 - VI. La realización de todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Santa Catarina" y artículo 42 de su Reglamento, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 24 de diciembre de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, Colonia Lomas de Santa Catarina, C.P. 66359, Santa Catarina, Nuevo León.

IV.- De "LAS PARTES":



IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León	\$7,221,732.98	\$7,221,732.98	\$14,443,465.95
Universidad Tecnológica de Cadereyta	\$27,156,765.37	\$27,156,765.37	\$54,313,530.75
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	\$46,132,033.96	\$46,132,033.96	\$92,264,067.93
Universidad Tecnológica Linares	\$22,374,508.98	\$22,374,508.98	\$44,749,017.95
Universidad Tecnológica Santa Catarina	\$48,939,312.98	\$48,939,312.98	\$97,878,625.95
Total	\$151,824,354.26	\$151,824,354.26	\$303,648,708.53

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$151,824,354.26** (Ciento cincuenta y un millones ochocientos veinticuatro mil treientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M. N., los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria

legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima. - "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

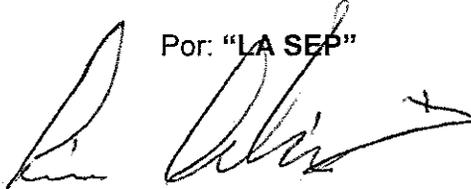
CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda y Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

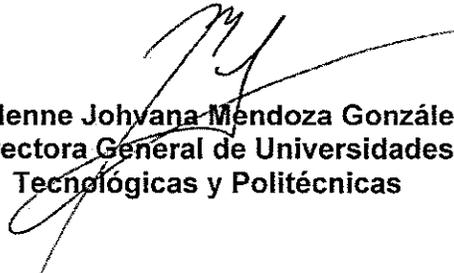
QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del **30 de noviembre de 2023**.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2023.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de
Nuevo León

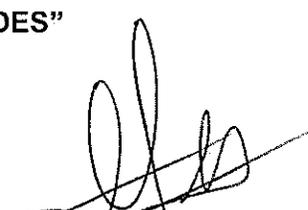

Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno


Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado


Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación del Estado de
Nuevo León

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Antonio Francisco García Loera
Rector de la Universidad Tecnológica Bilingüe
Franco Mexicana de Nuevo León


Gabriel Valdez de León
Rector de la Universidad Tecnológica
Cadereyta



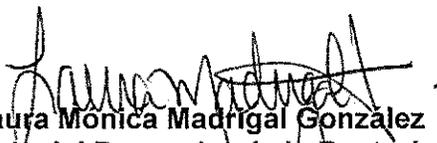




Fernando Garza Rodríguez
Encargado del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Gral. Mariano
Escobedo



Beatriz Adriana Barrera Aguirre
Rectora de la Universidad Tecnológica
Linares



Laura Mónica Madrigal González
Encargada del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Santa Catarina



ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$382,798.00	\$382,798.00
Febrero	\$0.00	\$382,798.00	\$382,798.00
Marzo	\$1,252,794.00	\$382,798.00	\$1,635,592.00
Abril	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Mayo	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Junio	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Julio	\$417,593.00	\$382,798.00	\$800,391.00
Agosto	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Septiembre	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Octubre	\$417,598.00	\$382,798.00	\$800,396.00
Noviembre	\$1,917,598.00	\$1,132,796.50	\$3,050,394.50
Diciembre	\$1,128,159.98	\$2,260,956.48	\$3,389,116.46
Total Anual	\$7,221,732.98	\$7,221,732.98	\$14,443,465.96

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Cadereyta

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,122,044.00	\$2,122,044.00
Febrero	\$0.00	\$2,122,044.00	\$2,122,044.00
Marzo	\$6,944,871.00	\$2,122,044.00	\$9,066,915.00
Abril	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Mayo	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Junio	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Julio	\$2,314,955.41	\$2,122,044.00	\$4,436,999.41
Agosto	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Septiembre	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Octubre	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Noviembre	\$2,314,957.00	\$2,122,044.00	\$4,437,001.00
Diciembre	\$1,692,239.96	\$3,814,281.37	\$5,506,521.34
Total Anual	\$27,156,765.37	\$27,156,765.37	\$54,313,530.75

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,703,316.00	\$3,703,316.00
Febrero	\$0.00	\$3,703,316.00	\$3,703,316.00
Marzo	\$12,119,943.00	\$3,703,316.00	\$15,823,259.00
Abril	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Mayo	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Junio	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Julio	\$4,039,984.00	\$3,703,316.00	\$7,743,300.00
Agosto	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Septiembre	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Octubre	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Noviembre	\$4,039,981.00	\$3,703,316.00	\$7,743,297.00
Diciembre	\$1,692,239.96	\$5,395,557.96	\$7,087,797.93
Total Anual	\$46,132,033.96	\$46,132,033.96	\$92,264,067.93

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Linares

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,728,862.00	\$1,728,862.00
Febrero	\$0.00	\$1,728,862.00	\$1,728,862.00
Marzo	\$5,658,096.00	\$1,728,862.00	\$7,386,958.00
Abril	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Mayo	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Junio	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Julio	\$1,886,029.00	\$1,728,862.00	\$3,614,891.00
Agosto	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Septiembre	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Octubre	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Noviembre	\$1,886,032.00	\$1,728,862.00	\$3,614,894.00
Diciembre	\$1,628,159.98	\$3,357,026.98	\$4,985,186.95
Total Anual	\$22,374,508.98	\$22,374,508.98	\$44,749,017.95

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Santa Catarina

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,667,596.00	\$3,667,596.00
Febrero	\$0.00	\$3,667,596.00	\$3,667,596.00
Marzo	\$12,003,042.00	\$3,667,596.00	\$15,670,638.00
Abril	\$4,001,014.00	\$3,667,596.00	\$7,668,610.00
Mayo	\$4,001,014.00	\$3,667,596.00	\$7,668,610.00
Junio	\$4,001,014.00	\$3,667,596.00	\$7,668,610.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$4,001,013.00	\$3,667,596.00	\$7,668,609.00
Agosto	\$4,001,014.00	\$3,667,596.00	\$7,668,610.00
Septiembre	\$4,001,014.00	\$3,667,596.00	\$7,668,610.00
Octubre	\$7,756,324.00	\$3,667,596.00	\$11,423,920.00
Noviembre	\$4,045,704.00	\$5,567,596.51	\$9,613,300.51
Diciembre	\$1,128,159.98	\$6,695,756.47	\$7,823,916.45
Total Anual	\$48,939,312.98	\$48,939,312.98	\$97,878,625.96

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional
del Estado de Nuevo León

Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

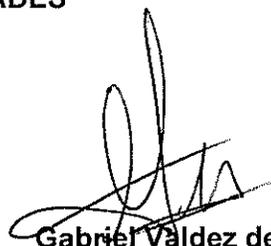
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado

Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación del Estado de
Nuevo León

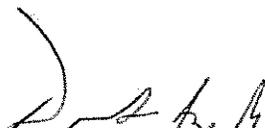
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Antonio Francisco García Loera
Rector de la Universidad Tecnológica Bilingüe
Franco Mexicana de Nuevo León



Gabriel Valdez de León
Rector de la Universidad Tecnológica
Cadereyta



Fernando Garza Rodríguez
Encargado del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Gral. Mariano
Escobedo

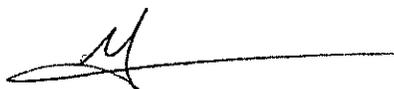


Beatriz Adriana Barrera Aguirre
Rectora de la Universidad Tecnológica
Linares



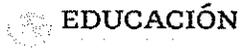
Laura Mónica Madrigal González
Encargada del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Santa Catarina

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACION DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

19EUT00060 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEON

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HORAS MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPENSA
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE AREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 26,448.85	\$ 52,897.70	\$ 634,772.40
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 407,340.00	\$ 264,905.15	\$ 1,455,779.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HORAS MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPENSA
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,569.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,695.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 20,161.90	\$ 60,485.70	\$ 725,828.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	382	\$ 464.40	\$ 177,400.80	\$ 2,128,809.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	382	\$ 1,000,000.00	\$ 247,886.50	\$ 2,848,638.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO HORAS MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPENSA
COORDINADOR	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,387.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,665.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,423.65	\$ 25,694.60	\$ 308,335.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 161,962.50	\$ 107,733.50	\$ 1,658,870.40

TOTAL SUELDOS

\$ 7,425,700.00

1005/23

19EUT00060 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	DÍAS DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 355 873.53	\$ 317 182.00	\$ 174 319.93	\$ 847,374.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 88 968.38	\$ -	\$ -	\$ 88,968.38
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 180 309.20	\$ 104 591.36	\$ 284,900.56
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 435 558.93	\$ 284 607.41	\$ 156 416.38	\$ 876,582.42
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 138 705.98	\$ 90 834.76	\$ 49 811.64	\$ 279,352.38
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,002.00	\$ 3,507.38	\$ 2,590.00	\$ 7,100.58
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,386.32	\$ 1,020.00	\$ 2,826.32
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 216 434.62	\$ 142 731.80	\$ 78 443.52	\$ 437,610.04
RETIRO ¹⁵	3%	\$ 64 057.24	\$ 57 032.76	\$ 31 377.41	\$ 152,527.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,303,060.00	\$ 1,087,451.72	\$ 598,559.24	\$ 2,989,071.54

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-8	1330.00	MESES	\$ 49,638.00	\$ 281,622.00	\$ 331,320.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	34.50	MESES	\$ 158,145.00	\$ -	\$ 158,145.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-4	908.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1812.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	600.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-8	632.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	748.65	MESES	\$ 26,951.40	\$ -	\$ 26,951.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-8	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-8	426.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-8	17.15	MESES	\$ 78,615.60	\$ -	\$ 78,615.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 313,413.00	\$ 281,622.00	\$ 595,035.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1 400.00	MESES	\$ 14 000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2 630.00	ANUAL	\$ 5 260.00	\$ 5,260.00
LENTE	20	2 500.00	ANUAL	\$ 50 000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21 000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1 848.50	ANUAL	\$ 1 848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 500.00	ANUAL	\$ 3 500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	878.00	ANUAL	\$ 2 634.00	\$ 2,934.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	312	24.45	ANUAL	\$ 9 339.00	\$ 9,339.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20 000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 213,842.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,878,009.34

19EUT00060 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 7,825,470.20
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 3,878,009.34
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 11,504,380.14
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,504,380.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,752,190.00	\$ 5,752,190.00	\$ 11,504,380.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,752,190.00	\$ 5,752,190.00	\$ 11,504,380.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,469,542.98	\$ 1,469,542.98	\$ 2,939,085.95
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,469,542.98	\$ 1,469,542.98	\$ 2,939,085.95

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,221,732.98	\$ 7,221,732.98	\$ 14,443,465.95
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 90 y 93 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'JA', 'DA', 'MA', 'OPR', and 'Cul'.

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
19EUT0005P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	-	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	-	-
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	-	-
DIRECTOR DE AREA	3	\$ 54,399.20	\$ 163,197.60	\$ 1,958,371.20
SUBDIRECTOR DE AREA	1	\$ 38,581.00	\$ 38,581.00	\$ 462,972.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 28,035.85	\$ 308,394.35	\$ 3,700,732.20
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	17	\$ 22,037.45	\$ 317,094.15	\$ 3,811,728.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,028.80	-	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	-	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	-	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	-	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,839.75	-	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	35	\$ 24,250.90	\$ 848,781.50	\$ 10,185,378.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,528.05	-	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	-	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,998.15	-	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1348	\$ 560.85	\$ 756,025.80	\$ 9,072,309.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	-	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 3,775.90	\$ 1,604,807.30	\$ 19,257,687.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISO
COORDINADOR	8	\$ 17,192.70	\$ 137,541.60	\$ 1,650,499.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	-	-
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 13,525.15	\$ 40,575.45	\$ 486,905.40
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	-	-
JEFE DE OFICINA	6	\$ 10,749.00	\$ 64,494.00	\$ 773,928.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,250.25	-	-
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	-	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80	\$ 1,198,065.60
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	-	-
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,916.45	-	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	-	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	-	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 6,389.55	\$ 25,558.20	\$ 306,650.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,250.25	-	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	-	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 8,319.90	-	-
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,894.60	-	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,608.85	-	-
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	26	\$ 181,111.45	\$ 382,943.75	\$ 4,718,543.60

TOTAL SUELDOS

\$ 31,818,322.40

[Handwritten signature]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 849 458.87	\$ 2 139 743.07	\$ 523 951.87	\$ 3 513 153.81
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15 DIAS	\$ 212 364.72	\$ -	\$ -	\$ 212 364.72
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 1 283 845.84	\$ 314 371.00	\$ 1 598 216.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 815 082.19	\$ 1 919 891.45	\$ 470 141.83	\$ 3 205 115.47
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 259 769.60	\$ 611 431.58	\$ 149 719.19	\$ 1 020 910.37
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2 590.00	\$ 16 082.81	\$ 5 464.80	\$ 24 137.61
CUOTA SOCIAL CEGANTIA ¹⁴	5.00 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1 020.00	\$ 6 356.84	\$ 2 160.00	\$ 9 536.84
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 429 071.81	\$ 962 684.38	\$ 235 778.25	\$ 1 627 534.44
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 152 902.60	\$ 385 163.75	\$ 94 311.20	\$ 632 377.55
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2 702 840.30	\$ 7 325 480.73	\$ 1 705 858.04	\$ 11 825 235.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A2	1350.00	MENSUAL	\$ 578 810.00	\$ 500 378.00	\$ 1 079 188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A2	34.50	MENSUAL	\$ 558 072.00	\$ -	\$ 558 072.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A2	1000.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A2	1100.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A2	1225.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A2	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A2	823.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A2	903.00	MENSUAL	\$ 381 780.00	\$ -	\$ 381 780.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A2	335.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A2	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A2	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A2	20.65	MENSUAL	\$ 334 034.40	\$ -	\$ 334 034.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1 053 606.40	\$ 500 378.00	\$ 1 553 984.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	1 450.00	MENSUAL	\$ 28 000.00	\$ 28 000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2 630.00	ANUAL	\$ 10 520.00	\$ 10 520.00
LENTES	40	2 500.00	ANUAL	\$ 100 000.00	\$ 100 000.00
LIBROS ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42 000.00	\$ 42 000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1 843.50	ANUAL	\$ 3 687.00	\$ 3 687.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2 000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 500.00	ANUAL	\$ 3 500.00	\$ 3 500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	25	978.00	ANUAL	\$ 24 450.00	\$ 24 450.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	1 348	24.45	ANUAL	\$ 32 958.60	\$ 32 958.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10 000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 594 505.60	\$ 594 505.60

TOTAL PRESTACIONES

\$ 14,869,214.14

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 31 518 312.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 14 869 214.14
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 46 387 526.54
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 46 387 526.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 23 243 798.00	\$ 23 243 798.00	\$ 46 487 596.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 23 243 798.00	\$ 23 243 798.00	\$ 46 487 596.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3 912 967.37	\$ 3 912 967.37	\$ 7 825 934.75
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3 912 967.37	\$ 3 912 967.37	\$ 7 825 934.75

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 27 156 765.37	\$ 27 156 765.37	\$ 54 313 530.75
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

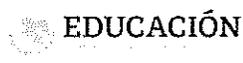
¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 90 y 96 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1085/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
19EUT0001T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUBSIDIOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	MUESTRA TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
RECTOR	1	\$ 68.417,25	\$ 68.417,25	\$ 821.007,00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 59.158,80	\$ 59.158,80	\$ 697.905,60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 59.158,80	\$ 59.158,80	\$ 697.905,60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51.319,75	\$ 410.558,00	\$ 4.926.696,00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36.397,55	\$ 145.590,20	\$ 1.747.082,40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26.448,85	\$ 423.181,60	\$ 5.078.179,20
SUBTOTAL SUBSIDIOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	33	\$ 401.440,20	\$ 1.230.500,40	\$ 15.240.245,60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	MUESTRA TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
PROFESOR TITULAR "A"	13	\$ 23.397,95	\$ 303.003,35	\$ 3.636.040,20
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 27.589,60	\$ 165.537,60	\$ 1.986.451,20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32.341,10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16.047,50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17.995,00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	16	\$ 20.161,90	\$ 322.590,40	\$ 3.871.084,60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	16	\$ 13.856,25	\$ 218.500,00	\$ 2.622.000,00
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	6	\$ 15.021,60	\$ 90.130,60	\$ 1.081.569,60
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16.523,75	\$ 16.523,75	\$ 198.285,00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HIS/M)	2231	\$ 464,40	\$ 1.036.076,40	\$ 12.432.916,80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.146,05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	23	\$ 101.440,20	\$ 1.230.500,40	\$ 15.240.245,60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	MUESTRA TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
COORDINADOR	21	\$ 14.092,50	\$ 295.942,50	\$ 3.551.310,00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14.092,50	\$ 42.277,50	\$ 507.330,00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11.096,35	\$ 22.192,70	\$ 266.072,40
ABOGADO	1	\$ 10.367,85	\$ 10.367,85	\$ 124.414,20
JEFE DE OFICINA	23	\$ 8.810,85	\$ 202.649,55	\$ 2.431.794,60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7.592,35	\$ 7.592,35	\$ 90.988,20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7.592,35	\$ 7.592,35	\$ 90.988,20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7.024,40	\$ 7.024,40	\$ 84.292,80
ENFERMERA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7.024,40	\$ 7.024,40	\$ 84.292,80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7.024,40	\$ 28.097,60	\$ 337.171,20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6.693,50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7.582,35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.201,00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6.665,65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6.423,65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	38	\$ 101.440,20	\$ 1.230.500,40	\$ 15.240.245,60

TOTAL SUBSIDIOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,688,938.87	\$ 2,869,816.40	\$ 840,961.60	\$ 5,399,716.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 422,234.72	\$ -	\$ -	\$ 422,234.72
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,721,889.84	\$ 504,576.92	\$ 2,226,466.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	8.97%	\$ 1,772,918.67	\$ 2,875,086.26	\$ 754,594.84	\$ 5,101,699.77
CEGANÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.176%	\$ 564,308.65	\$ 820,050.04	\$ 240,394.78	\$ 1,624,663.67
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 5,009.40	\$ 20,628.92	\$ 8,634.40	\$ 40,442.72
CUOTA SOCIAL CEGANÍA ¹²	5.00 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,980.00	\$ 10,526.26	\$ 3,483.00	\$ 15,989.26
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 895,676.30	\$ 1,291,417.33	\$ 378,432.72	\$ 2,558,625.46
RETRO ¹²	2%	\$ 304,009.00	\$ 510,566.85	\$ 151,273.09	\$ 974,949.04
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,417,174.65	\$ 9,831,981.04	\$ 2,882,572.19	\$ 18,361,634.29

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-3	1380.50	MENSUAL	\$ 960,828.00	\$ 960,828.00	\$ 1,921,656.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-3	34.50	MENSUAL	\$ 923,634.00	\$ -	\$ 923,634.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-3	824.40	MENSUAL	\$ 128,600.40	\$ -	\$ 128,600.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-3	969.05	MENSUAL	\$ 65,379.60	\$ -	\$ 65,379.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-3	1612.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-3	690.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-3	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-3	748.65	MENSUAL	\$ 143,740.80	\$ -	\$ 143,740.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-3	325.35	MENSUAL	\$ 62,487.20	\$ -	\$ 62,487.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-3	344.50	MENSUAL	\$ 24,804.00	\$ -	\$ 24,804.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-3	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-3	17.15	MENSUAL	\$ 459,139.60	\$ -	\$ 459,139.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,773,719.60	\$ 960,828.00	\$ 3,734,547.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	242	2,500.00	ANUAL	\$ 605,000.00	\$ 605,000.00
ÚTILES ESCOLARES	125	700.00	ANUAL	\$ 87,500.00	\$ 87,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULRO	3	2,000.00	ANUAL	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, ALGINOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	58	979.00	ANUAL	\$ 56,724.00	\$ 56,724.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	2,231	24.45	ANUAL	\$ 54,547.95	\$ 54,547.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,027,337.45	\$ 1,027,337.45

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,123,569.34

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 46,537,451.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,123,569.34
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 71,721,021.14
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 71,721,021.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,860,511.00	\$ 35,860,511.00	\$ 71,721,022.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,860,511.00	\$ 35,860,511.00	\$ 71,721,022.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 10,271,522.96	\$ 10,271,522.96	\$ 20,543,045.93
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 10,271,522.96	\$ 10,271,522.96	\$ 20,543,045.93

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 46,132,033.96	\$ 46,132,033.96	\$ 92,264,067.93
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Arts 42.75, 140 y 193 de la Ley del ISSSTE.

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

¹⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FDVSSSTE).

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

19EUT0004Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	-	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	-	-
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	-	-
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.65	-	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,538,089.60
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 401,541.50	\$ 579,936.55	\$ 7,070,948.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	-	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.80	-	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	-	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	-	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	-	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	22	\$ 20,181.90	\$ 443,561.80	\$ 5,322,741.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	-	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	-	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	-	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	838	\$ 464.40	\$ 389,238.40	\$ 4,658,860.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	-	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	860	\$ 151,116.45	\$ 832,790.20	\$ 9,981,304.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	-	-
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	-	-
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,810.85	\$ 52,865.10	\$ 634,381.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,454.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	-	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	-	-
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	-	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	-	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	-	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 6,423.65	\$ 51,389.20	\$ 616,670.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 101,362.40	\$ 304,977.00	\$ 3,671,724.00

TOTAL SUELDOS				\$ 21,724,202.00
----------------------	--	--	--	-------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 852,328.40	\$ 1,109,066.93	\$ 407,969.33	\$ 2,369,364.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213,062.10	\$ -	\$ -	\$ 213,062.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 965,440.16	\$ 244,781.60	\$ 1,210,221.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 848,782.15	\$ 995,165.76	\$ 360,070.85	\$ 2,210,018.79
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 270,299.23	\$ 316,915.85	\$ 116,577.24	\$ 703,792.34
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 2,426.80	\$ 10,018.80	\$ 5,820.20	\$ 18,367.80
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 3,650.00	\$ 2,340.00	\$ 7,260.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	8%	\$ 425,663.05	\$ 499,080.12	\$ 183,586.20	\$ 1,108,334.40
RETRO ¹⁵	2%	\$ 153,419.11	\$ 199,632.05	\$ 73,434.45	\$ 426,485.64
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,766,967.87	\$ 3,799,273.70	\$ 1,400,679.93	\$ 7,966,917.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-3	1330.50	MENSUAL	\$ 364,452.00	\$ 646,074.00	\$ 1,010,526.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-3	34.50	MENSUAL	\$ 346,104.00	\$ -	\$ 346,104.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-3	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-3	808.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-3	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-3	690.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-3	682.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-3	749.05	MENSUAL	\$ 107,643.60	\$ -	\$ 107,643.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-3	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-3	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-3	426.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-3	17.15	MENSUAL	\$ 172,048.80	\$ -	\$ 172,048.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,080,248.40	\$ 646,074.00	\$ 1,726,322.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,530.00	ANUAL	\$ 10,120.00	\$ 10,120.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILERÍA ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESION DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, ALGORIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	22	978.00	ANUAL	\$ 21,516.00	\$ 21,516.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	836	24.45	ANUAL	\$ 20,440.20	\$ 20,440.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 558,573.20	\$ 558,573.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 10,262,923.10

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 21,314,252.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 10,262,923.10
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 31,587,205.10
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 31,587,205.10

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 15,793,603.00	\$ 15,793,603.00	\$ 31,587,206.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15,793,603.00	\$ 15,793,603.00	\$ 31,587,206.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,580,905.98	\$ 6,580,905.98	\$ 13,161,811.95
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,580,905.98	\$ 6,580,905.98	\$ 13,161,811.95

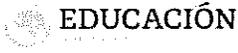
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 22,374,508.98	\$ 22,374,508.98	\$ 44,749,017.95
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 159 de la Ley del ISSSTE
¹² Con base en el Art. 112 de la Ley del ISSSTE
¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
¹⁴ Con base en el Art. 153 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
19EUT0002S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUBSELECCIÓN

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Zona Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 68.417,25	\$ 68.417,25	\$ 821.007,00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58.158,80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58.158,80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51.319,75	\$ 153.959,25	\$ 1.847.511,00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 36.397,55	\$ 327.577,95	\$ 3.930.935,40
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28.448,85	\$ 396.732,75	\$ 4.760.793,00
SUBTOTAL SUBSELEC. MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	\$ 401.540,00	\$ 1.046.257,00	\$ 12.991.920,40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Zona Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 29.307,95	\$ 93.231,80	\$ 1.118.781,60
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27.559,80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32.341,10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16.047,50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$ 17.995,00	\$ 53.985,00	\$ 647.820,00
PROFESOR ASOCIADO "C"	44	\$ 20.161,80	\$ 897.123,60	\$ 10.645.483,20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13.658,25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15.021,60	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16.523,75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4837	\$ 464,40	\$ 2.153.422,80	\$ 25.841.073,60
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.148,05	\$ -	\$ -
SUBSELEC. SUBSELECCIÓN ACADÉMICO			\$ 3.148,05	\$ 12.991.920,40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Zona Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	4	\$ 14.052,50	\$ 56.370,00	\$ 676.440,00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14.092,50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11.058,35	\$ 11.058,35	\$ 133.036,20
ABOGADO	0	\$ 10.987,95	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8.810,65	\$ 70.486,80	\$ 845.841,60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7.592,35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7.592,35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 7.024,40	\$ 77.268,40	\$ 927.220,80
ENFERMERA	1	\$ 7.024,40	\$ 7.024,40	\$ 84.292,80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7.024,40	\$ 7.024,40	\$ 84.292,80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6.693,50	\$ 6.693,50	\$ 80.202,00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6.223,20	\$ 12.446,40	\$ 149.356,80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6.223,20	\$ 6.223,20	\$ 74.678,40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6.223,20	\$ 6.223,20	\$ 74.678,40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7.592,35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.201,00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7.024,40	\$ 28.097,60	\$ 337.171,20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6.665,65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 8.423,65	\$ 70.660,15	\$ 847.921,80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	46	\$ 167.572,50	\$ 356.640,00	\$ 4.815.720,00

TOTAL SUELDOS

\$ 19.809.640,00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	48 DIAS	\$ 1.596.102,27	\$ 4.250.350,93	\$ 476.458,20	\$ 6.128.912,40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	18 DIAS	\$ 349.775,57	\$ -	\$ -	\$ 349.775,57
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 2.550.210,56	\$ 287.875,52	\$ 2.837.686,08
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9,97%	\$ 1.591.456,53	\$ 3.813.839,89	\$ 430.218,74	\$ 5.835.525,17
CECANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3,175%	\$ 506.811,06	\$ 1.214.537,78	\$ 137.005,47	\$ 1.858.354,30
CUOTA SOCIAL SALLO ¹³	12,65 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 4.654,00	\$ 44.789,99	\$ 6.982,80	\$ 56.325,79
CUOTA SOCIAL CECANTIA ¹²	5,00 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 1.603,00	\$ 17.703,18	\$ 2.780,06	\$ 22.263,16
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 798.127,65	\$ 1.912.657,92	\$ 215.750,84	\$ 2.926.542,21
NETRO ¹⁵	2%	\$ 251.838,41	\$ 765.063,17	\$ 86.302,66	\$ 1.103.204,23
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4.903.475,48	\$ 14.569.152,40	\$ 1.648.161,02	\$ 21.117.749,51

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-B	130,50	MENSUAL	\$ 344.898,00	\$ 762.036,00	\$ 1.606.934,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-B	34,50	MENSUAL	\$ 1.919.718,00	\$ -	\$ 1.919.718,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-B	624,40	MENSUAL	\$ 39.671,20	\$ -	\$ 39.671,20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-B	569,05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-B	1012,70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-B	600,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-B	682,65	MENSUAL	\$ 24.675,40	\$ -	\$ 24.675,40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-B	749,65	MENSUAL	\$ 395.287,20	\$ -	\$ 395.287,20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-B	325,35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-B	344,50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-B	426,65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-B	17,15	MENSUAL	\$ 954.294,60	\$ -	\$ 954.294,60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4.178.312,40	\$ 762.036,00	\$ 4.940.348,40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	1.400,00	MENSUAL	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2.630,00	ANUAL	\$ 15.780,00	\$ 15.780,00
LENTE	60	2.500,00	ANUAL	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
UTILES ESCOLARES	60	700,00	ANUAL	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1.848,50	ANUAL	\$ 5.545,50	\$ 5.545,50
GASTOS DE SEPELLO	1	2.000,00	ANUAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3.500,00	ANUAL	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	51	978,00	ANUAL	\$ 49.878,00	\$ 49.878,00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	4.837	24,45	ANUAL	\$ 113.374,65	\$ 113.374,65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20.000,00	ANUAL	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10.000,00	ANUAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 937.078,15

TOTAL PRESTACIONES

\$ 26.996.216,46

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 55.180.711,60
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 26.996.216,46
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 82.156.427,06
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 82.156.427,06

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41.078.214,00	\$ 41.078.214,00	\$ 82.156.428,00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 41.078.214,00	\$ 41.078.214,00	\$ 82.156.428,00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7.861.098,98	\$ 7.861.098,98	\$ 15.722.197,95
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 7.861.098,98	\$ 7.861.098,98	\$ 15.722.197,95

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 48.939.312,98	\$ 48.939.312,98	\$ 97.878.625,95
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 188 de la Ley del ISSSTE.
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.
¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.
¹⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOGUISSTE).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

NOTAS AL PRESUPUESTO:

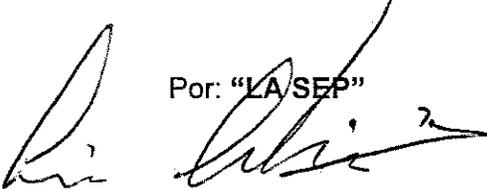
En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

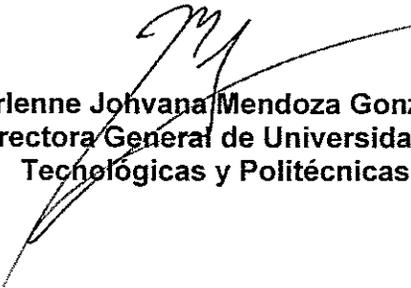
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

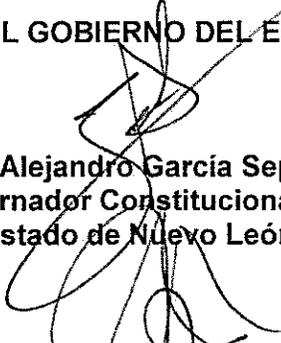
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2023.

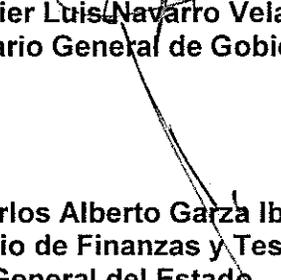
Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional
del Estado de Nuevo León

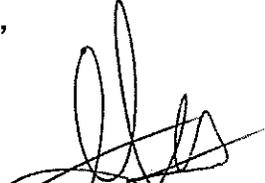

Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno


Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado


Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación del Estado de
Nuevo León

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Antonio Francisco García Loera
Rector de la Universidad Tecnológica Bilingüe
Franco Mexicana de Nuevo León

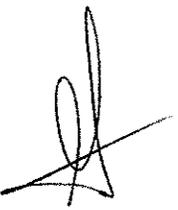

Gabriel Valdez de León
Rector de la Universidad Tecnológica
Cadereyta


Fernando Garza Rodríguez
Encargado del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Gral. Mariano
Escobedo


Beatriz Adriana Barrera Aguirre
Rectora de la Universidad Tecnológica
Linares


Laura Mónica Madrigal González
Encargada del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Santa Catarina

CA







ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

